

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "102 SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 04-11-2022 bajo el Repertorio 13022.



Firmado electrónicamente por Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario Interino de la de , a las 9:18 horas del día de hoy.
, 7 de noviembre de 2022





ACTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO

FUNDACIÓN NATURALIZAR

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós, ante mí ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, según Decreto número doscientos sesenta y seis guión dos mil veintidós, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco – dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparece: doña CAROLA NATALIA MOLINA VEGA chilena, casada, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete guión siete domiciliada en Avenida Alonso de Córdova número cuatro mil ciento veinticinco, oficina mil ciento uno, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; la



compareciente mayor de edad, quien me ha acreditado su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **“SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO “FUNDACIÓN NATURALIZAR”**.- En Santiago, a seis de octubre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas, en las oficinas de Avenida Alonso de Córdova cuatro mil ciento veinticinco, oficina mil ciento uno, comuna de Vitacura, tiene lugar la Sesión ordinaria del Directorio de la “Fundación Naturalizar”, convocada para esta hora, fecha y lugar por la Presidenta.- **REGISTRO DE ASISTENCIA:** Asisten a la presente Sesión los siguientes Directores: Carolina del Rio Goudie, Francisca Margarita Reutter Susaeta y doña María Josefina Prieto Domínguez.- **FIRMA DEL ACTA:** La presente Acta será firmada por todos los asistentes a la misma.- **I.- TABLA:** Uno.- Concesión de personalidad jurídica de la fundación. Dos.- Ratificación del Directorio Tres.- Listado de facultades. Cuatro.- Otorgamiento de poderes. Cinco.- Reducción a escritura pública.- **II.- DESARROLLO DE LA REUNIÓN: UNO.- CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA:** Doña Carolina del Rio Goudie da cuenta de la aprobación de los estatutos de la fundación por la Ilustre Municipalidad de Vitacura, y su posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la cual concede personalidad jurídica a la “Fundación Naturalizar”. En consecuencia, a contar de la fecha de inscripción antes señalada, la fundación se encuentra legalmente habilitada para realizar sus actividades conforme a los estatutos, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.- **DOS.- RATIFICACIÓN DEL PRIMER DIRECTORIO Y ELECCION DE CARGOS:** En concordancia



con lo anterior, doña Carolina del Rio Goudie, en su calidad de fundadora y conforme con la facultad que le otorga el artículo octavo de los estatutos, procede a ratificar en su totalidad al primer Directorio de la Fundación formado por las señoras Carolina del Rio Goudie, Francisca Margarita Reutter Susaeta y doña Maria Josefina Prieto Domínguez, nombrados en el artículo Primero Transitorio de los estatutos, quienes durarán tres años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **TRES.- LISTADO DE FACULTADES:** El Directorio acuerda por unanimidad otorgar un listado de facultades que sirva como base para el otorgamiento de los mandatos a los personeros y ejecutivos de la fundación. El listado de facultades es el siguiente: Uno.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes numerados u otros; Dos.- Dar y tomar en arrendamiento, leasing, leaseback, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Tres.- Dar y tomar bienes en comodato; Cuatro.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; dar y recibir, dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario y en secuestro; Cinco.- Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; Seis.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con garantía general, posponer, servir y alzar hipotecas; Siete.- Celebrar contratos de transporte; de cambio; de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos, demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Ocho.- Crear,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022232069**



formar, constituir, ingresar y participar en toda clase de corporaciones, fundaciones, sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; tomar parte en la administración de las mismas; ejercer directamente o a través de los representantes que designe, los derechos que corresponden a la fundación en ellas y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como estime conveniente, en las juntas generales, asambleas, asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades, ejercitando todas las facultades y derechos que tengan en ellas de acuerdo con los estatutos de las mismas; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la fundación le correspondan como fundadora, miembro, socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera, de tales fundaciones, corporaciones, sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; Nueve.- Celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Diez.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; percibir o entregar; otorgar fianzas; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, pactar solidaridad o indivisibilidad,



tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la fundación; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; Once.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; operar en los Bancos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes de ahorro, depósito y/o crédito; depositar girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito documentario, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Doce.- Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la fundación corresponden en relación con tales documentos; Trece.- Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado, en los bancos comerciales o en cualquier otro sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la sociedad; capitalizar y/o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022232069**



retirar reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas; Catorce.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos, de comercio o de ahorro; Quince.- Contratar préstamos, en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; Dieciséis.- Pagar en efectivo, por dación en pago y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la fundación; y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado; Diecisiete.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir otorgar, firmar extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarios o convenientes; Dieciocho.- Entregar y retirar de las empresas y oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la fundación o remitidas por ella; Diecinueve.- Conferir y revocar mandatos especiales; Veinte.- Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales de Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar ante ellas solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de



las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Veintiuno.- Concurrir ante todas las autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado o de la Municipalidades o que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aun obligatorias, peticiones, etc. y modificarlas o desistirse de ellas.- **CUATRO: OTORGAMIENTO DE PODERES:** El Directorio acuerda también por unanimidad otorgar mandatos a los personeros y ejecutivos de la empresa, sobre la base del listado de facultades referido en el numeral TRES precedente, y que son a saber las siguientes: **CUATRO.UNO.- OTORGAMIENTO DE PODER A LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y FUNDADORA DOÑA:** Carolina del Rio Goudie. El Directorio acuerda por unanimidad que la administración de la fundación la ejercerán la Presidenta y la fundadora doña Carolina del Rio Goudie, cédula de identidad seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos guión cero, para que actuando individualmente represente a la fundación, pudiendo ejercer todas las facultades señaladas en el párrafo TRES de esta Acta, las que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos que correspondan.- **CUATRO.DOS.- OTORGAMIENTO DE PODER A LOS SEÑORES FRANCISCA MARGARITA REUTTER SUSAEТА, JAVIERA MARCELA SILVA VARGAS, PATRICIO SERGIO MACKENNA UREТА y RODRIGO PUCCI DEL RIO.** Se acordó por unanimidad otorgar poder a los señoras FRANCISCA MARGARITA REUTTER SUSAEТА, cédula de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil novecientos treinta y dos guión K, JAVIERA MARCELA SILVA VARGAS quince millones seiscientos treinta y siete mil doscientos dieciocho guión ocho para que actuando una cualquiera de ellas



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022232069**



conjuntamente con uno cualquiera de PATRICIO SERGIO MACKENNA URETA cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno guión ocho o RODRIGO PUCCI DEL RIO, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos setenta y un mil ciento treinta y tres guión ocho, puedan ejercer las facultades señaladas en los numerales once, doce y trece del párrafo TRES de esta Acta, las que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos que correspondan.- **CINCO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Por unanimidad el Directorio aprobó facultar a cualquiera de las señoras María Cecilia Moya Gutiérrez y Carola Natalia Molina Vega, para que actuando conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública todo o parte del Acta del presente Directorio, y solicitar a la autoridad competente la aprobación de los presentes poderes, facultándolos para aceptar las modificaciones que la ley o la autoridad competente estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las diligencias, formalidades y actuaciones que fueren necesario para la aprobación y completa legalización de este acuerdo, estando facultados para delegar este mandato por instrumento privado.- Finalmente, se acuerda llevar a efecto los acuerdos que anteceden, sin necesidad de esperar su aprobación en una sesión posterior, por lo que ésta, una vez firmada por los asistentes, se entenderá definitivamente aprobada por este sólo trámite. Al no haber consultas ni otros asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión siendo las diez treinta hrs, firmando los asistentes para su constancia.- FIRMADO: Carolina del Rio Goudie RESIDENTE, Francisca Margarita Reutter Susaeta TESORERA; María Josefina Prieto Domínguez SECRETARIA.- Hay tres firmas". Conforme al Acta original que he tenido a la vista y he devuelto a la interesada.- En



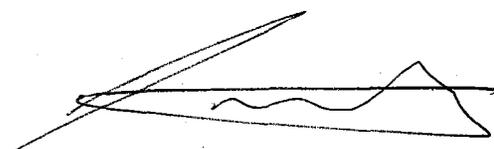
Notaría 48° de Santiago
 Notario Interino
Antonieta Marina
Rojas Pontigo



comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO, FUNDACIÓN NATURALIZAR. D



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
 Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022232069**



CAROLA NATALIA MOLINA VEGA
 C.I. N° 16.658.657-7

Antonieta Rojas Pontigo

TOTAL 45000.-
 O.T. N° 232069
 FECHA: 7-11-12

2+1
REPERTORIO N° 13022



2022232069

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.

